

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2022-00223-00

En cuanto se cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula FINANZAUTO S.A., contra DAVE GERD ROMERO PATARROYO.

SEGUNDO: DECRETAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad de DAVE GERD ROMERO PATARROYO, y a favor de la entidad financiera FINANZAUTO S.A.:

Placa: RIT-076
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: PEUGEOT 3008
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: PSA5F0210FJBG0911275
Color: GRIS SHARK

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la citada entidad.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.166 de Bogotá y T.P.A. No. 73.252 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.058, hoy veintiséis (26) de
abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

dfva

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45a68a96925f3e46e018dbb1b43bfdd56a527983cd553181c385f3297eb2665**
Documento generado en 26/04/2022 08:30:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**